



SUBDIRECCION TECNICA
SUBDEPTO. PROCESOS ADUANEROS

RESOLUCION N° 6011

VALPARAISO, 21.10.2011

VISTOS: La Resolución N° 74, de 1984, de esta Dirección Nacional, que aprobó el Manual de Zonas Francas.

La Resolución N° 6.150, de fecha 21.08.95, de esta Dirección Nacional, mediante la cual se estableció el sistema de Visación Remota en la Zona Franca de Iquique, denominado S.V.R., incorporando además el Anexo N° 11 al Manual de Zonas Francas, sustituyendo los Anexos N°s. 4, 9, 10, 16 y 21.

El Oficio N° 210/11 del Sr. Administrador de la Aduana de Puerto Aysén, mediante el cual expone que en el original de las Solicitudes Registro Factura (S.R.F.) que amparan vehículos no se indica lo relativo a los valores FOB, Flete, Seguro y CIF de Ingreso; información que sí queda consignada en las copias de dicho documento de destinación aduanera, en virtud de lo establecido en el Anexo N° 11, para el documento Solicitud Registro Factura.

CONSIDERANDO: Que, en la fecha que se implementó el sistema de Visación Remota, se estimó que los valores FOB, del Flete, del Seguro y el Valor CIF de Ingreso, podían consignarse en forma optativa en el original de la S.R.F., conforme lo establecido en el Anexo N° 11.

Además, que con la instrucción aludida, la información contenida en el original de una S.R.F. difiere de lo señalado en las copias, máxime que se hace necesario uniformar los criterios aplicados en las Zonas Francas de Iquique y Punta Arenas.

TENIENDO PRESENTE: Las normas citadas y lo dispuesto en los artículos 4° N°s. 7 y 8 del D.F.L. N° 329 de 1979, Estatuto Orgánico del Servicio, dicto la siguiente:

RESOLUCION:

- I. **ELIMINASE** en el párrafo “Valor Total de Cobertura” del documento SOLICITUD REGISTRO FACTURA (TIPO 8), del N° 7 de las Instrucciones Generales del Anexo N° 11, la frase final “La consignación de este monto será optativa en el original de la SRF.”
- II. **ELIMINASE** del párrafo correspondiente al documento SOLICITUD REGISTRO FACTURA del N° 13 “Descripción de las Mercancías” de las Instrucciones Generales del Anexo N° 11, la frase final “La consignación de este monto será optativa en el original de la SRF.”
- III. Como consecuencia de lo anterior, **MODIFICANSE** las Hojas N°s. ANX. 11-6 y ANX. 11-10, por las que se adjuntan a la presente Resolución.
- IV. Las presentes instrucciones regirán a partir de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE EN EL DIARIO OFICIAL Y EN LA PAGINA WEB DEL SERVICIO DE ADUANAS.

RODOLFO ALVAREZ RAPAPORT
DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS



AAL/EVO/VCC/vcc
13.10.2011
REG: 51509

66501
Plaza Sotomayor N° 60,
Valparaíso / Chile
Teléfono (32) 2200571

VALOR TOTAL DE COBERTURA

Consignar la frase "VALOR TOTAL DE COBERTURA", y a continuación el valor correspondiente. El valor que deberá indicarse a continuación de dicha expresión deberá corresponder a la sumatoria de la multiplicación del valor CIF unitario de cada ítem por la cantidad de mercancía. /1

NUMERO RESOLUCION ADUANA Y FECHA

Sólo en el caso de mercancías elaboradas en Zona Franca, se deba indicar el número y fecha de la Resolución de la Dirección Regional de Aduanas, que la exime del pago del impuesto establecido por la Ley N° 18.211.

- **DECLARACION DE SALIDA LEY 18.110 (TIPO 15)**

Sólo en el caso de ventas a la Zona Franca de Extensión.

RESOLUCION DEL S.I.I. – NUMERO Y FECHA

Consigne "RES. S.I.I. N°", y a continuación, señale el número de la resolución del Servicio de Impuestos Internos que califica al comprador. Luego consigne "FECHA", y a continuación señale la fecha de la resolución.

VALOR U.T.M.

Consigne "Valor U.T.M.", y a continuación señale el valor de la Unidad Tributaria Mensual vigente a la fecha de la venta de las mercancías.

VALOR TOTAL VENTA EN U.T.M.

Consigne "VALOR TOTAL VENTA EN U.T.M.", y a continuación, expresado en UTM, señale el valor total de la operación.

- Resolución N° 6.150/21.08.95
1) Resolución N° 6.011/21.10.11



- k) Dependiendo del tipo de documento que se esté confeccionando, se debe señalar lo siguiente:

SOLICITUD DE REEXPEDICION FACTURA

Sólo en el caso de Solicitudes de Reexpedición Factura que amparen mercancías elaboradas en Zona Franca a las cuales se les haya incorporado insumos acogidos al Art. 21 del D.H. 1355/76, a continuación del último ítem declarado, se deberán señalar bajo el título "Insumos Art. 21 D.H. 1.355" los siguientes datos:

- a) Número del ítem de la Solicitud de Reexpedición en el que se declararon las mercancías.
- b) Valor de ingreso, en moneda nacional, de los insumos acogidos al Art. 21 del D.H. 1.355, utilizados en la elaboración de una unidad del producto declarado en el ítem antes señalado.

Este valor deberá corresponder al a sumatoria del valor total de ingreso de dichos insumos, señalado en el Informe de Producción, dividiendo por la cantidad de productos terminados declarados en el mismo informe.

- c) Cantidad de mercancías declaradas en el ítem respectivo de la Solicitud de Reexpedición Factura.
- d) Valor de Ingreso total de los insumos, correspondiente al ítem de la Solicitud de Reexpedición Factura que se declara, el cual se obtendrá multiplicando los datos señalados en los numerales b) y c) anteriores.
- e) Total general, en el cual se deberá señalar la sumatoria de los valores de ingreso total de los insumos de cada uno de los ítems de la Solicitud de Reexpedición Factura que amparan mercancías a las cuales se les haya incorporado este tipo de insumos.

SOLICITUD REGISTRO FACTURA

- Para cada ítem de mercancías consignado en el documento se deberá indicar el valor CIF unitario, con cuatro decimales. Dicho valor corresponder al valor unitario CIF del documento de ingreso. /1

- 1) Resolución N° 6.150/21.08.95
Resolución N° 6.011/21.10.11

